

miembros estiman que no pueden concederse excedencias en la Orquesta Nacional sin que se perturbe su funcionamiento;

Vista la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y

Considerando que el derecho de excedencia ejercitado por el referido funcionario de la Orquesta Nacional se funda en motivos de interés particular;

Considerando que el artículo 45-1-c) y 2 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, que es norma que concede el derecho de excedencia a los funcionarios (y que por lo demás sigue el criterio tradicional reiterado en la Ley de 15 de junio de 1954, artículo noveno, apartado b), pone un justo límite a tal derecho cuando su ejercicio se funda en motivos de «conveniencias» (o incluso de «necesidad») «particular»: el que no se perturbe la «buena marcha del servicio»;

Considerando que según el criterio constantemente mantenido por la Secretaría Técnica de la Música y los ponderados informes y consultas de que se deja hecho mérito no es posible conceder la excedencia solicitada sin perturbar el funcionamiento del servicio de la Orquesta Nacional;

Considerando que la petición subsidiaria de que se le conceda la baja en dicha Orquesta si procede aceptarla, habida cuenta de las razones en que se funda y de conformidad con

lo que dispone el artículo 37-1, a) de la citada Ley de Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Declarar que no procedé conceder la excedencia voluntaria solicitada por don Rafael López del Cid.

2. Aceptar la renuncia de don Rafael López del Cid a su plaza de Profesor de la Orquesta Nacional, y en su consecuencia, disponer que cause baja definitiva en la misma.

3. Notificar al interesado que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y no cabe contra la misma más que el recurso contencioso-administrativo previo el de reposición, que podrá interponer ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar de esta notificación.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1965.—El Director general, Gratiniño Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de febrero de 1965 por la que se publica la lista de admitidos al concurso restringido de méritos para cubrir cinco plazas de Delineantes en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso restringido a fin de proveer cinco plazas de Delineantes en el Instituto Nacional de Colonización, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 304, de 19 de diciembre último, y, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de dicha convocatoria, se publica a continuación la lista de los aspirantes admitidos al mencionado concurso restringido, y que son los siguientes:

Fernández Lozano, Claudio.
Molina Céspedes, Diego.
Nieto Hernández José María.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de febrero de 1965.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensías vacantes en los Juzgados de Instrucción que se mencionan.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 8 de junio de 1966, se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan, entre Médicos Forenses de primera categoría con ascenso, primera, segunda y tercera categorías. Almazán, Badajoz, número 1; Castellote, Hervás, Lérda, Santa Marta de Ortigueira, Ribadeo, Tafalla.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente informadas por los Jueces respectivos, y por su conducto, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», señalando en su petición numeradamente el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los Médicos Forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de cursar

oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

No podrán ser tomadas en consideración las instancias que no vengan cursadas por conducto oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1965.—El Director general, Vicente González

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 29 de enero de 1965 por la que se anuncia convocatoria de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar

Se anuncia oposición para cubrir treinta y siete plazas de Practicantes del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, que se desarrollará con arreglo a las Instrucciones y Programas que, aprobados por esta misma Orden, se publican a continuación.

Madrid, 29 de enero de 1965.

MELENDEZ

INSTRUCCIONES

1. Disposiciones generales.

1.1. Podrán concurrir los aspirantes militares o civiles que reúnan las condiciones siguientes:

1.1.1. Aspirantes militares:

Poseer el título de Practicante en Medicina y Cirugía o de Ayudante Técnico Sanitario.

No exceder de cuarenta años de edad, cumplidos dentro del natural en que tengan lugar los ejercicios de la oposición.

Tener aptitud física para el desempeño de Practicante de Sanidad Militar.

Alcanzar informe favorable de sus Jefes.

Estar prestando servicio militar activo en la fecha de publicación de la convocatoria.

1.1.2. Aspirantes civiles:

Ser español.

Poseer el título de Practicante en Medicina y Cirugía o de Ayudante Técnico Sanitario.

No exceder de treinta y un años de edad, cumplidos dentro del natural en que tengan lugar los ejercicios de la oposición.

Para los aspirantes comprendidos en el epígrafe 1.4 de estas instrucciones se amplía el límite de edad en el sentido de que no deberá exceder de los treinta y cinco años, cumplidos dentro del natural en que tengan lugar los ejercicios de la oposición.

Haber prestado, durante un año por lo menos, servicio militar activo de cualquier clase (Tierra, Mar o Aire) sin nota desfavorable.

Quedan dispensados de dicho año de servicio los que por ser sosten único de la familia disfrutasen prórroga de primera clase, como comprendidos en el artículo doscientos treinta y uno (capítulo trece) del Reglamento para Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943 («Colección Legislativa» número 91), siempre que se encuentren incluidos en el epígrafe 1.4 de estas instrucciones.

Carecer de antecedentes penales, no encontrarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza

1.2. Quedan facultadas las Autoridades militares y la Academia de Sanidad Militar para comprobar si los aspirantes, por su conducta pública y privada, son dignos de pertenecer a las Escalas Profesionales del Ejército.

1.3. La admisión se solicitará mediante instancia dirigida al Coronel Médico Director de la Academia de Sanidad Militar, calle de los Ingenieros, número 6. Caranbanchel Bajo (Madrid), con arreglo al modelo que para aspirantes militares o civiles se inserta a continuación, y a la que deberán acompañarse los siguientes documentos:

1.31. Aspirantes militares:

Copia de la hoja de servicios o filiación.
Copia de la hoja de castigos.

1.32. Aspirantes civiles:

Certificado del acta de nacimiento, legalizado si fuera expedido en Colegio Notarial de residencia distinta a la de la Academia.

Certificado del Jefe del Cuerpo donde hubiese prestado servicios, en el que se acredite el tiempo que permaneció en el mismo y conducta observada

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena.

Certificado de buena conducta, expedido por el Gobierno Civil de la provincia, excepto para los residentes en Madrid, que habrá de expedirlo la Dirección General de Seguridad.

Los aspirantes harán en sus instancias declaración jurada expresa de no encontrarse procesados, no haber sido expulsados de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

1.33. En ambos casos:

Título de Practicante de Medicina y Cirugía o de Ayudante Técnico Sanitario, o testimonio notarial de estar en posesión del mismo. En su defecto, justificante o testimonio notarial de haber hecho efectivos los derechos de expedición del referido título, o un certificado acreditativo de haber aprobado todas las asignaturas de la carrera, comprendidas en el plan de estudios y estar, por tanto, en condiciones de solicitar aquél cuando se desee. En este último caso, a la incorporación a la Academia, si hubiera obtenido plaza, deberá presentar el citado título o justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Dos fotografías iguales, de cinco por ocho centímetros, hechas de frente y descubierto. Estas fotografías llevarán al respaldo el nombre y los dos apellidos del solicitante. Cuando se trate de aspirantes militares, las fotografías serán precisamente de uniforme.

1.4. Los aspirantes, tanto civiles como militares, que sean hijos o hermanos de Laureados de San Fernando o huérfanos o hermanos de militar profesional, honorífico, o militarizado, de cualquiera de los tres Ejércitos (Tierra, Mar o Aire), muerto en campaña o de sus resultados, o asesinado en zona roja, sin menoscabo del honor militar, ingresarán sin ocupar plaza, previa demostración de suficiencia, para lo cual es necesario alcanzar nota mínima de aprobado en cada una de las pruebas.

Para poder disfrutar estos beneficios deberán presentar copia legalizada de la Orden de concesión de los mismos, a cuyo efecto habrán de solicitarlos con la antelación conveniente de este Ministerio (Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares), mediante instancia y en la forma que se especifica en las instrucciones para la convocatoria de ingreso en la Academia General Militar (Orden de 31 de diciembre de 1963, «Diario Oficial» número 2, de 1964).

1.5. Los aspirantes militares cursarán sus instancias por conducto reglamentario. Los civiles las presentarán, para su curso, en los Gobiernos o Comandantes Militares de las plazas de su residencia o más próximas a ellas si en ésta no existiera, pero unos y otros lo harán con la antelación necesaria para que la entrada de aquéllas en la Academia sea con anterioridad a la fecha que señala el epígrafe 1.7 de estas instrucciones.

1.6. La Junta de Jefes del Cuerpo donde el aspirante militar preste servicio procederá a calificarlo en cada uno de los conceptos que se indican en el modelo de instancia.

Si el aspirante desempeñase algún cometido en relación con el de Practicante de Sanidad Militar, la conceptualización se extenderá también a las condiciones profesionales para este servicio.

El Jefe del Cuerpo estampará de su puño y letra las notas de concepto e informe ampliatorio que le merece el solicitante.

Las notas de concepto se expresarán por «Bueno» o «Tiempo», las favorables; por «Mediano» o «Poco», las desfavorables.

1.7. Los Gobernadores o Comandantes Militares y los Jefes de Cuerpo remitirán la documentación de los solicitantes directamente a la Academia de Sanidad Militar antes del día 5 de marzo próximo.

El personal perteneciente a la Guardia Civil cursará su documentación por conducto de la Dirección General de dicho Cuerpo.

1.8. Se considerará nula toda instancia que se reciba por otro conducto que no sea el señalado o que no se sujete a los plazos o requisitos preceptuados en estas instrucciones.

1.9. Derechos de examen:

Los opositores satisfarán por derechos de examen la cantidad de 150 pesetas, que podrán abonar directamente o remitir por giro postal a la Academia de Sanidad Militar antes del 5 de marzo próximo, a cuyo Centro comunicarán, en el último caso, el número y fecha del giro, careciendo de derecho a su devolución si no concurren por cualquier causa a los ejercicios de la oposición.

1.91. Quedan exentos de este pago:

Los huérfanos de militar, aviador o marino profesionales.
Los huérfanos de Oficiales de complemento, provisionales u honoríficos muertos en campaña o de sus resultados
Los hijos de Laureado de San Fernando.
Los Suboficiales profesionales o de complemento.
Las clases de tropa procedentes de alistamiento y las de voluntariado; estas últimas con un año de servicio, como mínimo, en la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Pruebas y calificaciones

2.01. Los exámenes se verificarán en la Academia de Sanidad Militar, dando comienzo el día 5 de abril.

El sorteo de aspirantes para determinar la fecha en que se deben presentar a examen se hará en la Academia de Sanidad Militar el día 15 de marzo. Dicho sorteo se verificará en la siguiente forma: Previamente se tendrá calculado el número de tandas en relación con el de aspirantes y confeccionada una lista general por orden alfabético de los mismos y en la que estos se hallarán distribuidos en tandas. En el acto público se determinará el orden en que las tandas han de realizar el examen.

La Academia comunicará oportunamente a los interesados la fecha en que deberán presentarse para realizarlos

El Director de la Academia, a la vista del número de opositores admitidos, propondrá a este Ministerio (Estado Mayor Central, Dirección General de Instrucción y Enseñanza) el número de Tribunales necesarios y composición de los mismos.

2.02. La oposición abarcará las siguientes pruebas:

Reconocimiento facultativo. El Tribunal Médico emitirá su dictamen, ateniéndose al vigente Cuadro de Inutilidades y a lo dispuesto para los aspirantes a ingreso en las Academias militares.

Desarrollo oral de un tema de Anatomía, Fisiología e Histología, de otro de materia médica e higiene, y de un tercero, sobre materia quirúrgica. Tiempo máximo para cada tema, diez minutos.

Desarrollo de dos prácticas de las 48 de las que consta el programa de este ejercicio. Para ello se dividirán en dos grupos de 24, debiendo efectuarse una de cada grupo. Tiempo máximo para las dos prácticas, quince minutos.

Desarrollo escrito, en un plazo máximo de hora y media, de un tema de los que figuran en el programa correspondiente que se publica a continuación.

2.03. En la prueba primera (Reconocimiento facultativo) se aplicarán simplemente las calificaciones de «Apto» o «No apto».

Las pruebas segunda, tercera y cuarta serán objeto de calificaciones numéricas, con arreglo a la escala siguiente:

Diez: Sobresaliente.

De ocho a nueve noventa y nueve: Muy bueno.

De cinco a siete noventa y nueve: Bueno.

De dos a cuatro noventa y nueve: Mediano.

De cero a uno noventa y nueve: Malo.

La prueba segunda se calificará con la media aritmética de las notas obtenidas en cada uno de los tres temas.

2.04. Para superar la oposición es preciso obtener nota igual o superior a cinco en cada una de las pruebas.

2.05. Todas las pruebas serán eliminatorias. La no aprobación de una cualquiera supondrá la exclusión de las restantes.

2.06. Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los siguientes coeficientes de importancia:

Segunda prueba: Cuatro.

Tercera prueba: Cuatro.

Cuarta prueba: Dos.

2.07. Del resultado de las pruebas de cada examen, los Tribunales levantarán acta por triplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, las cuales serán remitidas al Coronel Médico Director de la Academia para su aproba-

ción. Las relaciones de quienes hayan aprobado las pruebas se publicarán diariamente, excepto la última prueba, que se registrará por lo dispuesto en el epígrafe 3.1.

2.08. Si la calificación obtenida fuese favorable en todas las pruebas, la suma de los productos de cada nota por el coeficiente asignado a la respectiva prueba, dividida por la suma de dichos coeficientes, determinará la calificación final que corresponda al aspirante.

2.09. Los aspirantes que no se presenten a reconocimiento facultativo o a examen en los días que tengan señalados, se entenderá que renuncian, perdiendo todos los derechos.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba, o simultáneos con ella, el aspirante lo comunicará por escrito al Coronel Médico Director de la Academia, acompañando los oportunos certificados.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá presentarse en la Jefatura de Estudios de la Academia para que le sea señalada nueva fecha.

Dicha Jefatura designará la tanda a que debe incorporarse, que será una de las más inmediatas a la fecha de presentación, bien entendido que ésta, no podrá rebasar la del día señalado para empezar los exámenes la última tanda, y que de ninguna manera podrá el aspirante examinarse de más de un ejercicio diario.

2.10. El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla se entiende que renuncia al examen. Si una vez comenzado éste tuviera que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal. El aspirante será reconocido por un Médico militar designado para actuar en la oposición, y si fuere legítima la causa alegada, podrá el Director autorizar la nueva admisión a examen en las condiciones que determina el epígrafe anterior.

2.11. Cuando la enfermedad ocurra entre dos ejercicios, el aspirante dará noticia escrita al Director de la Academia, quien dispondrá el reconocimiento facultativo, y una vez dado de alta, se fijará la fecha de examen de los ejercicios siguientes, con las limitaciones que señala el epígrafe 2.09.

3. Adjudicación de plazas

3.1. El Coronel Médico Director de la Academia someterá a la aprobación de este Ministerio (Estado Mayor Central, Dirección General de Instrucción y Enseñanza) la relación conceptual de los opositores y las actas correspondientes de los que hayan de constituir la promoción de ingreso, teniéndose en cuenta a este efecto que sólo se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor a menor puntuación final les corresponda ocupar las plazas anunciadas, considerándose eliminados del concurso-oposición a los que no tengan cabida en ellas, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el epígrafe 1.4 de estas instrucciones.

3.2. En caso de igualdad de puntuación, tendrá preferencia:

Entre un militar y un paisano: El militar.

Entre dos militares: El de mayor empleo, y a igualdad de éste, el más antiguo.

Entre dos civiles: Primero, huérfano de militar; segundo, hijo de militar; tercero, el de mayor edad.

4. Curso de capacitación

4.1. Los aspirantes a los que se adjudique plaza se incorporarán, haciendo los viajes por cuenta del Estado, a la Academia de Sanidad Militar el día 15 de septiembre, a las diez horas, para seguir un curso de tres meses de duración, en régimen de internado, que abarcará las siguientes materias:

4.11. Grupo primero:

Táctica elemental.
Nociones de logística y tiro.
Educación moral y virtudes militares y nociones de psicología militar.
Ordenanzas.
Régimen interior.
Justicia militar.

4.12. Grupo segundo:

Organización militar en general y especial de Sanidad Militar.
Material sanitario.
Los Servicios Sanitarios en guarnición (hospitales, Cuerpos armados, Plazas, etc.) Estudio detallado de la misión del Practicante en los mismos.
Los Servicios Sanitarios en campaña (estudio detallado de la misión del Practicante en cada Escalón y en las diversas situaciones ofensivas y defensivas).

4.13. Grupo tercero:

Higiene militar (nociones de epidemiología, desinfección, desinsectación y defensa y protección contra agresiones A. B. Q.).
Cirugía militar.
Las heridas de guerra y principios y normas de conducta derivadas de su conocimiento.

Estudio detallado en cada Escalón.
Legislación sanitaria.
Documentación sanitaria.

4.14. Cuarto grupo:

Educación física y deportes de aplicación militar.
Deontología.

4.2. Durante el curso, los alumnos causarán baja para haberes, en sus Cuerpos a partir de la revista de comisario del mes de septiembre. Todos los que no tuviesen, por su empleo, sueldo de Sargento, lo disfrutarán desde su ingreso en la Academia. A los que al ingresar fuesen casados o solteros con familia que viva a sus expensas la Academia le reclamará el importe del internado con cargo al capítulo 100, artículo 120, servicio 201 y numeración 124, de la sección 14.ª, del correspondiente presupuesto.

Al objeto de efectuar las anotaciones correspondientes, la documentación personal de los alumnos de procedencia militar radicará en la Academia durante el curso.

4.3. Los Practicantes alumnos usarán durante su permanencia en la Academia el uniforme que para Practicante de segunda determina el Reglamento de Uniformidad vigente, pero sin divisas de Brigada, y para el Régimen Interior de la misma, el mono reglamentario.

En formaciones, desfiles, paseos y actos que expresamente se ordene, llevarán el cordón blanco, distintivo de Practicante alumno.

A los huérfanos de guerra, e hijos de General, Jefe, Oficial, Suboficial o asimilados o de personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno y contratados de los tres Ejércitos, a los Suboficiales y a las Clases de tropa que lo sean al solicitar y tomar parte en la convocatoria, les será facilitado por la Academia el equipo reglamentario con cargo al presupuesto de este Ministerio. A los restantes huérfanos de militar, el equipo les será facilitado en la misma forma, si bien con cargo al Patronato de huérfanos correspondiente.

4.4. El curso podrá repetirse una sola vez por enfermedad, debidamente justificada, o por haber resultado «No apto». Esta repetición se efectuará precisamente con los aprobados en la oposición siguiente a la en que ingresó el interesado.

4.5. Los alumnos que superen el curso serán promovidos a Practicantes de segunda (con asimilación de Brigadas), escalafonándose por orden de mayor a menor concepción de curso.

En caso de empate, éste será resuelto con arreglo a lo dispuesto en el epígrafe 3.2 de estas instrucciones.

4.6. El ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar de los aspirantes que sean Oficiales de complemento o eventuales se registrará por las bases siguientes:

4.61. Primera.—Oficiales de complemento:

Al ser promovidos a Practicantes de segunda, serán baja definitiva en la Escala de Complemento.

Si por cualquier causa que no afecte al honor militar, no terminasen sus estudios de Practicantes, continuarán en la Escala de Complemento con el empleo que tuvieren.

4.62. Segunda.—Oficiales eventuales de complemento:

Al obtener plaza en las oposiciones, suspenderán su formación militar en la I. P. S., quedando pendientes de terminar sus estudios para ingreso en el Cuerpo Auxiliar citado.

Si terminan estos estudios con aprovechamiento y, por tanto, son promovidos a Practicantes de segunda, serán baja definitivamente en la I. P. S. y en la Escala de Complemento.

Si por cualquier causa que no afecte al honor militar, no terminan sus estudios para Practicantes de segunda, se reincorporarán en la I. P. S. para continuar su formación militar, caso de seguir los estudios universitarios por los que fueron admitidos en aquella. En caso contrario, causarán baja en la I. P. S., quedando de Sargentos de complemento.

4.7. Nota final del curso:

4.71. Los alumnos Practicantes que terminen con aprovechamiento los estudios del curso serán promovidos a Practicantes de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, colocándose en el escalafón de su Cuerpo por el orden que les correspondá, teniendo en cuenta la nota final, que se obtendrá de la siguiente manera:

4.711. Coeficiente de importancia de cada grupo:

Grupo primero: Dos
Grupo segundo: Tres.
Grupo tercero: Dos.
Conducta: Tres,

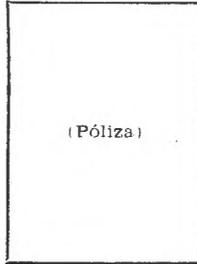
4.712. La suma de los productos de cada grupo por su coeficiente de importancia y el de la conducta por el suyo respectivo se divide por la suma de dichos coeficientes: este cociente así obtenido será la nota final del curso.

En caso de empate, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el epígrafe 3.2 de estas instrucciones.

4.72. En la nota final del cuarto grupo, se aplicarán sencillamente las calificaciones de «Apto» o «No apto».

MODELO DE INSTANCIA PARA ASPIRANTES MILITARES EN SOLICITUD DE TOMAR PARTE EN LA OPOSICION PARA EL INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE PRACTICANTES DE SANIDAD MILITAR

(Anverso)



Don (1) desea tomar parte en la oposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, anunciada por Orden de («Diario Oficial» número

CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITANTE

Región militar, Arma o Cuerpo, destino (2), empleo, antigüedad en el empleo, («Diario Oficial» número), fecha de nacimiento, ¿Es huérfano de guerra?, ¿es huérfano de militar?, ¿es hijo de militar?, Titulos científicos que posee, Otros estudios que ha cursado, Desea acogerse a los beneficios establecidos en el epígrafe 1.4 de las instrucciones por las que se rige esta convocatoria, por (3)

El firmante jura por Dios y por su honor ser ciertos cuantos datos consigna en esta instancia, no encontrándose procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza, y su estado civil es de (4).

Gracia que no duda alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 196... (Firma)

Sr. Coronel Médico Director de la Academia de Sanidad Militar.—Calle de los Ingenieros, núm. 6.—Carabanchel Bajo, Madrid-19.

- (1) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.
(2) Indíquese si es de plantilla o agregado.
(3) Indíquese con detalle la causa; esto es, si el aspirante es hijo de laureado, huérfano de guerra, etc., etc.
(4) Soltero o casado.

(Reverso)

(Aspirantes militares)

CONCEPTUACION DE INFORMES

El aspirante al que se refiere esta instancia, que cursa debidamente documentada, ha merecido en la Junta de Jefes la siguiente conceputación:

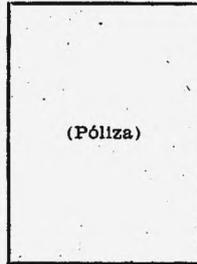
- a) Disciplina
Espíritu militar
Moralidad
Comportamiento
b) Conducta privada
c) Conducta en relación con el Movimiento Nacional
d) Cualidades técnicas (1)
Informe ampliatorio del Jefe del Cuerpo (2)

..... a de de 196... (Sello del Cuerpo)

(1) Sólo para los que desempeñen cometido en relación con el Practicante de Sanidad Militar.
(2) Consígnese la ampliación de informe que el Primer Jefe crea oportuno hacer sobre el concepto que le merece el interesado.
En todo caso indicará si se cree al aspirante con derecho o no a lo que solicita.

MODELO DE INSTANCIA PARA ASPIRANTES CIVILES EN SOLICITUD DE TOMAR PARTE EN LA OPOSICION PARA EL INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE PRACTICANTES DE SANIDAD MILITAR

(Anverso)



Don (1) desea tomar parte en la oposicion para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar anunciada por Orden de («Diario Oficial» número

CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITANTE

Residencia calle número piso profesión naturaleza fecha de nacimiento Unidad del Ejército donde prestó sus servicios y tiempo de permanencia ¿Es huérfano de guerra? ¿es huérfano de militar? (2) ¿Es hijo de militar? (3)
Títulos científicos que posee Otros estudios que ha cursado

Desea acogerse a los beneficios establecidos en el epígrafe 1.4 de las Instrucciones por las que se rige esta convocatoria, por (4)

El firmante jura por Dios y por su honor ser ciertos cuantos datos consigna en esta instancia, no encontrándose procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza, y su estado civil es de (5)

Gracia que espera alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 196...

(Firma)

Sr. Coronel Director de la Academia de Sanidad Militar.—Calle de los Ingenieros, núm. 6.—Carabanchel Bajo, Madrid-19.

- (1) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.
- (2) Indíquese el nombre y dos apellidos del padre, empleo que tenía y fecha del fallecimiento.
- (3) Indíquese el nombre del padre y dos apellidos, empleo y destino
- (4) Indíquese con detalle la causa; esto es, si es hijo de laureado, huérfano de guerra, etc., etc.
- (5) Casado o soltero.

(Reverso)

(Aspirantes civiles)

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- 1.º Certificado de nacimiento expedido en
- 2.º Certificado del Jefe del Cuerpo donde prestó servicio.
- 3.º Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 4.º Certificado de buena conducta, expedido por
- 5.º Título de Practicante de Cirugía y Medicina o de Ayudante Técnico Sanitario (o testimonio notarial).
- 6.º Dos fotografías iguales de 5 x 8 centímetros.
- 7.º
- 8.º
- 9.º

PROGRAMAS

SEGUNDA PRUEBA

Grupo primero.—Oral

Tema 1.º Célula: Estructura, caracteres anatómicos, funciones.—Tejidos: Descripción y clasificación de los principales.—Organos, aparatos y sistemas.

Tema 2.º Conformación exterior del cuerpo humano.—Nomenclatura de las regiones.—Planos, ejes y puntos para la determinación topográfica de los órganos internos

Tema 3.º Sistema óseo.—Idea general del esqueleto.—Partes de que consta.—Clasificación de los huesos por su forma.—Nociones de la estructura y constitución del tejido óseo.

Tema 4.º Sistema articular.—Descripción de las partes fundamentales de que consta una articulación.—Distintos tipos de articulaciones

Tema 5.º Sistema muscular.—Músculos estriados y lisos.—Tendones, inserciones, aponeurosis y vainas serosas.—Estudio elemental de la fisiología y mecánica muscular.

Tema 6.º Huesos y músculos de la cabeza.

Tema 7.º Anatomía funcional de la columna vertebral, (huesos, músculos y articulaciones).

Tema 8.º Anatomía funcional de la caja torácica.

Tema 9.º Huesos, articulaciones y músculos principales del miembro superior.

Tema 10. Huesos, articulaciones y músculos principales del miembro inferior.

Tema 11. Aparato digestivo: Descripción anatómica del tubo digestivo y glándulas anejas.

Tema 12. Fisiología de la digestión.—Secreciones digestivas. Absorción, asimilación y desasimilación.

Tema 13. Alimentos y principios inmediatos.—Dietas más usuales.—Metabolismo basal.—Calor animal.—Termometría.

Tema 14. Aparato respiratorio: Breve descripción de los órganos que lo componen.—Fisiología de los movimientos y mecánica de la respiración

Tema 15. Aparato circulatorio: Descripción anatomo-fisiológica del corazón y vasos sanguíneos.—Circulación de la sangre. Pulso y presión sanguínea.

Tema 16. Aparato génito-urinario masculino.—Organos que lo constituyen.—Concepto elemental de la función renal.—Micción.—Caracteres y componentes normales de la orina.

Tema 17. Sistema nervioso: Breve descripción y funcionamiento de los sistemas central, periférico y vegetativo.

Tema 18. Glándulas de secreción internas: Enumeración, situación y principales funciones que desempeñan.

Tema 19. Somera descripción y función de los sentidos de la vista y olfato.

Tema 20. Somera descripción y función de los sentidos del oído, gusto y tacto.

Grupo segundo.—Oral

Tema 1.º Concepto general de la enfermedad.—Las causas. Síntomas y síndromes.

Tema 2.º La historia clínica: Datos que deben figurar en la misma.—Documentación clínica de uso más frecuente.

Tema 3.º Las enfermedades del aparato respiratorio.—Síntomas elementales y primeros cuidados.

Tema 4.º Las enfermedades del aparato circulatorio.—Síntomas elementales y primeros cuidados.

Tema 5.º Las enfermedades del aparato urinario.—Síntomas elementales y primeros cuidados.

Tema 6.º Las enfermedades del aparato digestivo.—Síntomas elementales y primeros cuidados.

Tema 7.º Las enfermedades del sistema nervioso.—Síntomas elementales y primeros cuidados.

Tema 8.º Enfermedades transmitidas por insectos.—Descripción de las más importantes y medidas preventivas.

Tema 9.º Enfermedades transmitidas por el agua.—Descripción elemental de las más importantes y medidas preventivas.

Tema 10. Enfermedades de transmisión y venérea.—Descripción elemental de las más importantes y medidas preventivas.

Tema 11. Las enfermedades víricas.—Descripción elemental de las más importantes y medidas preventivas.

Tema 12. Las enfermedades parasitarias.—Descripción elemental de las más importantes y medidas preventivas.

Tema 13. La inyección en sus diferentes modalidades.—Prevencción de los accidentes originados por defectos en sus respectivas técnicas.

Tema 14. La prevención del choque anafiláctico en las inyecciones de sueros, sangre y otros medicamentos.—Primeros cuidados.

Tema 15. Las causas más comunes de pérdida de conocimiento.—Primeros cuidados.

Tema 16. Los riesgos del empleo imprudente de los medicamentos.

Tema 17. Idea general de un Laboratorio de Análisis Clínicos.—Material e instrumental.—Descripción elemental del mismo.

Tema 18. Técnicas de la recogida de productos patológicos para su envío al laboratorio.

Tema 19. El aire atmosférico.—Su composición, presión, humedad y temperatura.

Tema 20. El agua potable.—Caracteres físico-químicos.—Contaminación y depuración de las aguas.

Grupo tercero.—Oral

Tema 1.º Lesiones traumáticas: Contusiones y heridas.

Tema 2.º Inflamación, infección y cicatrización de las heridas.

Tema 3.º Infección piógena de las heridas.—Absceso, flemón.—Erisipela.—Linfangitis y adenitis.—Septicemia.

Tema 4.º Tétanos.—Gangrena gaseosa.—Síntomas iniciales, profilaxis y primeros cuidados.

Tema 5.º Hemorragias.—Sus clases y signos de alarma.

Tema 6.º Hemostasia.—Métodos que se emplean.

Tema 7.º Fracturas — Variedades. — Métodos de inmovilización.

Tema 8.º Esguinces y luxaciones.—Primeros cuidados.

Tema 9.º Traumatismo de cabeza.—Primeros cuidados.

Tema 10. Traumatismo de tórax.—Traumatopnea.—Primeros cuidados.

Tema 11. Traumatismo del abdomen.—Primeros cuidados.

Tema 12. Cuerpos extraños en cavidades y conductos orgánicos.—Primeros cuidados.

Tema 13. Quemaduras.—Congelaciones.—Clasificación y primeros cuidados.

Tema 14. Accidentes causados por la electricidad, rayos X y cuerpos radioactivos.—Primeros cuidados.

Tema 15. Accidentes por sumersión, sofocación y aplastamiento.—Primeros cuidados.

Tema 16. Accidentes de tráfico.—Primeros cuidados.

Tema 17. Descripción elemental de las intoxicaciones accidentales y criminales más frecuentes.—Primeros cuidados.

Tema 18. Indicaciones de la llamada cirugía menor: Sangría, incisiones, punciones, aspiraciones, etc.

Tema 19. Vacunación.—Fundamento.—Vacunas más habituales y técnicas de su aplicación.

Tema 20. Sueroterapia. Fundamento.—Formas de aplicación.

Tercera prueba.—Práctica

Práctica 1.º Aplicación de vendajes de cráneo.

Práctica 2.º Aplicación de vendajes de cara.

Práctica 3.º Aplicación de vendajes de cuello y axilas.

Práctica 4.º Aplicación de vendajes de mama y hombro.

Práctica 5.º Aplicación de vendajes de tórax.

Práctica 6.º Aplicación de vendajes de miembro superior.

Práctica 7.º Aplicación de vendajes de miembro inferior.

Práctica 8.º Aplicación de vendajes de ingle.

Práctica 9.º Preparación de los materiales precisos para verificar una inmovilización para un fracturado de miembro superior.

Práctica 10. Preparación de los materiales precisos para verificar una inmovilización para un fracturado de miembro inferior.

Práctica 11. Preparación de los materiales precisos para verificar una inmovilización para un fracturado de columna vertebral.

Práctica 12. Preparación para un vendaje enyesado.

Práctica 13. Técnica y material para retirar un vendaje enyesado.

Práctica 14. Preparación del material necesario para una extensión continua.

Práctica 15. Técnica del masaje en una región que se determine.

Práctica 16. Instrumental y técnica para una inyección hipodérmica, intradérmica intramuscular.

Práctica 17. Instrumental y técnica para una inyección intravenosa.—Venocllisis.

Práctica 18. Manejo de los diversos tipos de aspiradores.

Práctica 19. Técnica de la revulsión local.

Práctica 20. Instrumental y técnica para una hemostasia temporal.

Práctica 21. Manejo del autoclave.—Descripción del material de cura.

Práctica 22. Esterilización del material necesario para una intervención quirúrgica.

Práctica 23. Esterilización del material de corte, sutura, drenaje, etc.

Práctica 24. Desinfección de las manos y técnica de una anestesia local.

Práctica 25. Preparación del instrumental para una anestesia raquídea y para una punción lumbar.

Práctica 26. Elección del material necesario para realizar una anestesia general.

Práctica 27. Preparación del material necesario y técnica de lavado de estómago.

Práctica 28. Preparación del instrumental necesario para una intervención craneana.

Práctica 29. Preparación del instrumental necesario para realizar una traqueotomía y taqueotomía de urgencia.

Práctica 30. Preparación del instrumental necesario para una laparotomía exploradora.

Práctica 31. Preparación del instrumental necesario para una torácotomía.

Práctica 32. Preparación del instrumental necesario para una resección ósea.

Práctica 33. Preparación del instrumental necesario para una talla hipogástrica.

Práctica 34. Preparación del instrumental necesario para una autopsia.

Práctica 35. Preparación del material y técnica del sondaje vesical.

Práctica 36. Técnicas de la respiración artificial.

Práctica 37. Confección de una gráfica de pulso, temperatura y respiración, incluyéndose en ella otros datos que el Tribunal determine (presión arterial, medicación etc.).

Práctica 38. Material necesario y técnica para medir la tensión arterial.

Práctica 39. Manejo y somera descripción del microscopio.

Práctica 40. Aplicación y realización de un taponamiento nasal.

Práctica 41. Técnicas de oxigenación y material necesario para las mismas.

Práctica 42. Tortor: Sus ventajas e inconvenientes.—Aplicación.—Puntos de cohibición de hemorragias por compresión.

Práctica 43. Material necesario para una transfusión de sangre.—Determinación de grupos sanguíneos.

Práctica 44. Técnica de la vacunación antivariólica.—Valor de la lectura.

Práctica 45. Identificación y modo de empleo del material quirúrgico que el Tribunal determine.

Práctica 46. Selección del material y técnica para una desinsectación en local cerrado y abierto.

Práctica 47. Identificación y modo de empleo del material de laboratorio que el Tribunal determine.

Práctica 48. Manejo de los aparatos electromédicos de un gabinete de terapéutica física.

Cuarta prueba.—Escrito

Tema 1.º Asepsia, antisepsia.—Conceptos generales y reglas a tener en cuenta para cumplimentarlos en una clínica hospitalaria quirúrgica.—Principales antisépticos de uso.

Tema 2.º Anestesia general.—Anestésicos generales más empleados y modo de aplicarlos.—Preparación del enfermo.—Precauciones a tener antes y después de la anestesia general.—Accidentes y tratamientos.

Tema 3.º Anestesia local.—Procedimientos y técnica.—Soluciones empleadas en las diversas técnicas.

Tema 4.º Distintos tipos de curas.—Materiales más usuales en los mismos.

Tema 5.º Suturas.—Concepto general.—Procedimientos.—Suturas más empleadas en cirugía menor.—Material de síntesis.

Tema 6.º Desinfección.—Concepto y procedimientos más usuales.

Tema 7.º Desinsectación y desratización.

Tema 8.º Sala de operaciones.—Descripción.—Instrumental y material necesario y cuidados que requieren su conservación.

Tema 9.º Gabinete de terapéutica física.—Descripción.—Aparatos que se emplean.—Misión del Ayudante Técnico Sanitario en el mismo.

Tema 10.º Concepto elemental de los microorganismos patógenos.

Tema 11.º Concepto elemental de los parásitos patógenos e insectos vectores de enfermedades humanas.

Tema 12.º Enfermedades contagiosas.—Transmisión.—Profilaxis.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de noviembre de 1964 por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Médico auxiliar para el Servicio de Cirugía Cardiovascular del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.

Ilmo. Sr.: En la actualidad se encuentra vacante una plaza de Médico auxiliar para el Servicio de Cirugía Cardiovascular del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, dotada con el sueldo anual de 11.640 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, por lo cual, este Ministerio ha tenido a bien convocar oposición para cubrir la expresada plaza, con arreglo a las normas que por esa Dirección General se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 5 de noviembre de 1964 por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Médico auxiliar para el Servicio de Laboratorio del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.

Ilmo. Sr.: En la actualidad se encuentra vacante una plaza de Médico auxiliar para el Servicio de Laboratorio del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, dotada con el sueldo anual de 11.640 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, por lo cual, este Ministerio ha tenido a bien convocar oposición para cubrir la expresada plaza, con arreglo a las normas que por esa Dirección General se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 5 de noviembre de 1964.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se dictan normas que han de regir las oposiciones a una plaza de Médico auxiliar del Servicio de Cirugía Cardiovascular y una plaza de Médico auxiliar del Servicio de Laboratorio del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.

Por Ordenes de 5 de noviembre de 1964 han sido convocadas oposiciones para cubrir una plaza de Médico auxiliar para el Servicio de Cirugía Cardiovascular del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado y una plaza de Médico auxiliar para el Servicio de Laboratorio del referido establecimiento, dotadas con el sueldo anual de 11.640 pesetas cada una más dos mensualidades extraordinarias, las cuales se celebrarán de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, Decreto de 10 de agosto de 1963 y Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia General del Estado de 27 de mayo de 1949 y en las normas que a continuación se expresan:

1.ª El número de plazas a cubrir es el de una para cada Servicio.

2.ª Para tomar parte en las oposiciones se requiere:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta moral.
- Haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentos del mismo los opositores femeninos.

3.ª El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Las instancias se presentarán para ante esta Dirección General, o conforme indica el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en los Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Beneficencia y Obras Sociales, en unión de 150 pesetas por gastos de oposición, y acompañadas de una relación de méritos y servicios.

Los residentes en el extranjero podrán presentarlas en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales se remitirán por correo certificado a cuenta del interesado.

5.ª Los aspirantes indicarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen, el día que finaliza el plazo de presentación de las mismas, todos los requisitos exigidos en la norma segunda para tomar parte en la oposición.

Asimismo los aspirantes formularán en sus instancias que se comprometen a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino, como requisito previo a la toma de posesión en el caso de que resulten aprobados.

6.ª Los Tribunales que juzgarán los ejercicios de las oposiciones estarán constituidos y actuarán en la forma que determina el Decreto de 10 de agosto de 1963.

7.ª Los programas que regirán para los ejercicios de las oposiciones son los que a continuación de estas normas se insertan.

8.ª Las oposiciones darán comienzo en un plazo mínimo de tres meses y máximo de un año, contados a partir de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado». Los anuncios indicando las fechas del comienzo de las oposiciones, serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación, como mínimo, a dichas fechas.

9.ª Las oposiciones constarán de cuatro ejercicios:

El primero consistirá en la exposición verbal de una Memoria sobre el concepto general de la disciplina propia de cada vacante, organización del servicio y relación de méritos profesionales.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral, durante un tiempo que no podrá ser inferior a una hora ni exceder